



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y LA MAESTRA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA**

**REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA**  
**A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017.
- 1.4 QUE "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE OFICIO D.A./892/2018, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018, SIGNADO POR LA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, PRESENTADO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO ... " SE REALICE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UN PERIODO ENERO-MARZO 2019, CON LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO Y QUE CONSIDERARÍA UN INCREMENTO PORCENTUAL DEL 15.85% EN RELACIÓN CON LO QUE SE CUBRIRÍA EN ESTE EJERCICIO 2018, DERIVADO DEL INCREMENTO QUE SE DIO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL Y QUE REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LOS COSTOS DEL SERVICIO QUE NOS PRESTA LA EMPRESA DE SEGURIDAD..." POR LO QUE EN, CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III, 37 Y 38 FRACCIÓN VIII, 40 Y 41; SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PEDIDO 12\_23-2018-1 ADX, EL CUAL FUE AUTORIZADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA AMBOS CONTRATANTES.

**2. DECLARA "EL COLEGIO":**

- 2.1 QUE "EL COLEGIO", ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE LA APODERADA LEGAL DE "EL COLEGIO", ES LA MAESTRA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 28 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES XV, XVI Y 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL MISMO, MEDIANTE PODER GENERAL, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- 2.3 QUE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO,



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN 12\_23-2018 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, PARTIDA PRESUPUESTAL 3380: SERVICIO DE VIGILANCIA. RECURSOS: ESTATALES.

2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE REFORMA NUMERO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610.

**3. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

3.1

3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LA PÓLIZA NÚMERO (9,472) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LIBRO (2) DOS, DE REGISTROS, DEL CORREDOR NÚMERO UNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, 2) EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE TODO ELLO EN LOS HOGARES E INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DONDE SE PRESENTEN NUESTROS SERVICIOS, ENTRE OTRAS MUCHAS MÁS ACTIVIDADES.

3.3

3.4

3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.6

3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO

3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

3.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**4. DECLARAN "LAS PARTES":**

4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

4.4 QUE EL TENIENTE RODRIGO SAMUEL IBARRA SILVA, ANALISTA ESPECIALIZADO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL COLEGIO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

- A. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LOS DIFERENTES PLANTELES QUE INTEGRAN EL SUB-SISTEMA CECYTE-EMSAD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS CECYTE-EMSAD, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO "A" Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EMITIDOS POR "EL COLEGIO" Y A LAS ESPECIACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- B. TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PEDIDO 12\_23-2018-1 ADX, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.
- C. ENTREGABLES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS EMITIDOS POR "EL COLEGIO", Y QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

**I. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- 1.- VIGILAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL CECYTE COMO LO SON PLANTELES CECYTE-EMSAD, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS CECYTE-EMSAD A FIN DE EVITAR QUE SE COMETAN DAÑOS, HURTOS O SINIESTROS INTENCIONALES.
- 2.- PREVENIR TODO DAÑO INTENCIONAL QUE SE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL CECYTE COMO LO SON PLANTELES CECYTE-EMSAD, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS CECYTE-EMSAD ASÍ COMO AL PERSONAL QUE LABORE O ASISTA A LAS INSTALACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN.
- 3.- MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LOS BIENES PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL CECYTE COMO LO SON PLANTELES CECYTE-EMSAD, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS CECYTE-EMSAD QUE PERMITAN LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN ABIERTA.
- 4.- PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: \* PROTEGER VALORES, CAJAS FUERTES, CHEQUES, DINERO EN EFECTIVO Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL CECYTE-EMSAD \* REALIZAR RONDINES DE SEGURIDAD CONSTANTES DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES. \* CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE CUALQUIER CONTINGENCIA. \* ELABORAR INFORMES DE INCIDENCIAS O PARTES DE NOVEDADES A DETALLE, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE TODO EL MOBILIARIO QUE SE ENTREGA POR CONSIGNA, EL CUAL CORRESPONDERÁ AL INVENTARIO DE BIENES QUE SE ENTREGARÁ AL INICIO DEL SERVICIO, DEL CUAL ENTREGARÁ COPIA AL ÁREA CORRESPONDIENTE. EL INVENTARIO SE VALIDARÁ POR AMBAS PARTES Y DICHA VALIDACIÓN SE CONSIDERARÁ COMO INSERTA AL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- ACATAR LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DEL CECYTE Y LA COORDINACIÓN DEL CECYTE-EMSAD, CONTENIDOS EN LOS REGLAMENTOS Y EN CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE PARA CADA INMUEBLE ELABORE EL CECYTE, UNA VEZ QUE SE SUSCRIBA EL CONTRATO CON LA EMPRESA GANADORA.
- 6.- CONTROLAR EL ACCESO MEDIANTE UNA BITÁCORA DEL PERSONAL QUE LABORA O ESTUDIA EN LA INSTALACIÓN, ASÍ COMO DE TODO EL PERSONAL AJENO A LA INSTITUCIÓN, DE IGUAL FORMA CONTROLARÁ LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIAL, EQUIPOS Y OBJETOS DE ACUERDO AL FORMATO PREESTABLECIDO DE ENTRADA Y SALIDA.
- 7.- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ESTARÁ OBLIGADO A LA SUSTITUCIÓN DE VIGILANTES, QUE LE SEAN REPORTADOS POR FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O BIEN POR LA INASISTENCIA PROGRAMADA, VACACIONES, CURSOS DE CAPACITACIÓN, E INASISTENCIA NO PROGRAMADA: PERMISOS, FALTAS, INCAPACIDADES, Y DEMÁS.
- 8.- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DERIVADO DEL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA, CONTEMPLANDO LAS DOS JORNADAS DE VIGILANCIA QUE SE MARCAN EN EL ANEXO I.
- 9.- EN COORDINACIÓN CON LA EMPRESA QUE SE CONTRATE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTE PODRÁ MODIFICAR O REALIZAR LA ROTACIÓN DE LOS VIGILANTES DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS Y A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS, CONTEMPLANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

- 10.- EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERÁ ENTREGAR GAFETES CON LA LEYENDA DE: "VISITANTE" CON LA FINALIDAD DE TENER UN ESTRICTO CONTROL DEL INGRESO DE PERSONAS AJENAS A LOS PLANTELES CECYTE-EMSAD, Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS CECYTE-EMSAD
- 11.- EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS AUTORIZADAS DE: MATERIAL QUIRÚRGICO, DE LABORATORIO, MOBILIARIO Y EQUIPO INCLUYENDO ACCESORIOS, MEDIANTE UNA BITÁCORA, LA CUAL DEBERÁ INDICAR RESPONSABLE DE LA SALIDA, ÁREA DE ORIGEN, FECHA, HORA Y FIRMA.
- 12.- EL PERSONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN CADA UNA DE LOS PLANTELES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DEBERÁ PORTAR UN GAFETE DE LA EMPRESA, EL CUAL CONTARA CON TODOS LOS DATOS TANTO DE LA MISMA COMO DEL PERSONAL QUE LA PORTE, PARA QUE EN EL CASO DE CUALQUIER NECESIDAD SE PUEDAN IDENTIFICAR CORRECTAMENTE.
- 13.- SÓLO PODRÁN PRESTAR ESTE SERVICIO LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE HAYAN OBTENIDO AUTORIZACIÓN Y EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE ACUERDO A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, ESTAS AUTORIZACIONES DEBERÁN SER VIGENTES, ADEMÁS DE TENER FÍSICAMENTE LOS PERMISOS O LICENCIAS, DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA ASÍ COMO ESTAR INSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA-COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD.

**II. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:**

1.- PREVIO A LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ SER CAPACITADO CONFORME LO ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

- A) LA EMPRESA ASIGNADA DEBERÁ DOTAR A SUS ELEMENTOS DE TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU SERVICIO (UNIFORME, EQUIPO DEFENSIVO Y DE COMUNICACIÓN ENTRE OTROS)
- B) SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUBRIR LAS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO SUS ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA COMO SON: SUELDOS, DÍAS DE DESCANSO, DÍAS FESTIVOS, VACACIONES, PRIMAS VACACIONALES, AGUINALDOS Y DEMÁS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES
- C) EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR EN SU TOTALIDAD (100%) DEL COSTO DE ADQUISICIÓN AL VALOR DE MERCADO ACTUAL QUE CORRESPONDA, DE CUALQUIER MATERIAL Y/O EQUIPO OBJETO DE PÉRDIDA O ROBO, QUE SEA SUSTRÁIDO, DAÑADO Y/O AFECTADO EN SU FUNCIONAMIENTO, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA O POR OMISIÓN EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE VIGILANCIA ASIGNADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ABSORBIENDO EL PROVEEDOR TODOS LOS GASTOS QUE DE ELLO SE DERIVEN, ADICIONALMENTE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PÉRDIDA O ROBO DE CUALQUIER MATERIAL Y/O EQUIPO QUE SEA SUSTRÁIDO, DAÑADO Y/O AFECTADO EN SU FUNCIONAMIENTO, POR LA RAZÓN ANTES EXPUESTA, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ALGUNA. EN CASO DE QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD NO REALICE EL PAGO EN EL TÉRMINO AQUÍ SEÑALADO, AUTORIZA SE LE REALICE EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE EN EL PAGO QUINCENAL PRÓXIMO SIGUIENTE
- D) EL PROVEEDOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE QUE TODOS SUS TRABAJADORES, ASIGNADOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS PLANTELES, DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTE Y LA COORDINACIÓN DEL CECYTE-EMSAD, DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO COPIA DEL ALTA DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO DE MANERA BIMESTRAL, ANTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- E) APOYOS QUE DEBE OTORGAR LA EMPRESA DE SEGURIDAD AL GUARDIA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA
  - A) DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA.
  - B) DOTAR DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN (TELÉFONO CELULAR)
  - C) SUPERVISORES LAS 24 HORAS.
  - D) ASESORÍA DE PROBLEMAS DE TIPO LABORAL Y PENAL.
  - E) LA SUPERVISIÓN DEBERÁ SER CONTINUA PARA NO DAR OPORTUNIDAD A PROBABLES VICIOS ENTRE PERSONAL DEL CECYTE Y GUARDIAS DE SEGURIDAD, Y ASÍ PODER TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS DE MANERA OPORTUNA

**III. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA QUE PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR**

- 1.- PERFIL DE LOS GUARDIAS. TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DEBERAN REUNIR EL PERFIL REQUERIDO, LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL. SOLICITADA, ADEMÁS DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS, HABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS PERSONALES.
- 2.- REQUISITOS DEL ELEMENTO. SEXO: MASCULINO/FEMENINO. EDAD: MÍNIMA DE 20 MÁXIMA DE 55 AÑOS. ESTATURA: MÍNIMA 1.65 MTS VARONES Y 1.80 MTS DAMAS. ESCOLARIDAD MÍNIMA: SECUNDARIA 6 AÑOS. CERTIFICADO MÉDICO: CLÍNICAMENTE SANO POR: (IMSS, ISSSTE, SESA) ANTIDOPING: EXPEDIDO CLÍNICAS AUTORIZADAS. CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES VIGENTE EXPEDIDA POR PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA DOCUMENTACIÓN PERSONAL: COMPLETA Y VIGENTE. RESIDENCIA: DOMICILIO ACTUAL. COMPLEJIÓN: REGULAR. ESTADO FÍSICO: ÓPTIMAS CONDICIONES. PRESENTACIÓN: EXCELENTE.
- 3.- HABILIDADES DEL ELEMENTO. REACCIÓN AL PELIGRO: PREVENCIÓN E INSTANTÁNEO CRITERIO: EQUILIBRADO PSICOLÓGICO. TRATO AL PÚBLICO: LA MEJOR ATENCIÓN. CARACTER: FIRME Y TEMPLADO. APTITUD: DEFENSIVAS.
- 4.- CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO. TIEMPO: DISPONIBILIDAD. ACTITUD: DISCIPLINA. MENTE: ABIERTA AL APRENDIZAJE. HÁBITOS SANOS. SENTIDO: RESPONSABILIDAD. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ENTREGARÁ FICHA TÉCNICA DEL PERSONAL ACTIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS INSTALACIONES DEL CECYTE, ASÍ MISMO ENTREGARÁ LAS ALTAS Y BAJAS DE MANERA MENSUAL AL ENCARGADO DE SEGURIDAD DEL CECYTE. EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SE PRESENTARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CECYTE, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE MANERA MENSUAL O CUANDO LA IMPORTANCIA DE ALGÚN EVENTO ASÍ LO REQUIERA, DE IGUAL MANERA PRESENTARÁ UN PARTE INFORMATIVO DE LAS NOVEDADES MÁS RELEVANTES EN EL MES.



# PODER EJECUTIVO TLAXCALA

## IV FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD:

- 1.- PROTEGER, VIGILAR Y CUSTODIAR LOS BIENES Y VALORES EN CADA UNA DE LOS PLANTELES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, EN LAS UBICACIONES YA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DE ESTAS BASES.
- 2.- PERMANECER ALERTA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO DE VIGILANTE EN TODO MOMENTO, CON EL FIN DE PREVENIR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO U ACTO DE VANDALISMO EN LAS INSTALACIONES, PROTEGIENDO ASÍ LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS EN ESTA INSTITUCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.
- 3.- INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL, ASÍ COMO A SU SUPERIOR INMEDIATO CUALQUIER INCIDENTE QUE SE PRESENTE DURANTE SU GUARDIA, SOLICITANDO INCLUSO EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE ANTE LA COMISIÓN DE UN DELITO.
- 4.- DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES DADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE ESTA INSTITUCIÓN, SEGÚN REGLAMENTO INTERNO AUTORIZADO.
- 5.- OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO DENTRO Y FUERA DE SU ÁREA DE TRABAJO CONDUCIENDOSE DE FORMA RESPETUOSA CON LA COMUNIDAD EN GENERAL
- 6.- REALIZAR RONDINES CONSTANTES EN EL INTERIOR DEL PLANTEL PARA PREVENIR Y DETECTAR CUALQUIER CONDUCTA ILÍCITA QUE SE PUEDA PRESENTAR
- 7.- REALIZAR AUXILIOS DE VIALIDAD EN LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, TANTO EN PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN OFICINAS CENTRALES
- 8.- AL MOMENTO DE EFECTUAR EL RELEVO DE TURNO ENTREGAR FÍSICAMENTE TODOS LOS BIENES Y CONSIGNAS BAJO SU RESGUARDO

## V. PROHIBICIONES

- 1.- QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO A LOS VIGILANTES ESTABLECIDOS EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES, RELACIONARSE DE CUALQUIER FORMA CON LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES Y CENTROS, ASÍ COMO CON EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO; Y EN CASO DE ACOSO SEXUAL O ABUSO, SERÁ DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 2.-QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO A LOS VIGILANTES PRESENTARSE A SU SERVICIO BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER SUSTANCIA TOXICA O ALCOHÓLICA, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN Y CONSUMO DE LAS MISMAS EN SU CENTRO DE TRABAJO
- 3.-QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO HACER O PERMITIR LA SUSTRACCIÓN DE CUALQUIER MATERIAL O TIPO DE BIEN MUEBLE, LLÁMESE EQUIPOS DE CÓMPUTO, LABORATORIO, COMUNICACIÓN Y DE OFICINA
- 4.-QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO AUSENTARSE DE SU SERVICIO DE VIGILANTE, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.
- 5.-QUEDA ESCRITAMENTE PROHIBIDO PERMITIR EL ACCESO DE VENDEDORES AMBULANTES Y PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN".

**TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

**CUARTA.- PAGO:** "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 1,688,905.94 ( UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 2,789,253.76 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N), IMPORTES TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA. O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC921001SW6, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN EL DOMICILIO DE "EL COLEGIO", MISMO QUE SE ESTIPULA EN EL NUMERAL 2.4 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA "EL COLEGIO".

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE GLYO COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V, EN EL NÚMERO DE CUENTA 00461091555, CON CLABE INTERBANCARIA 072830004610915556, DEL BANCO BANORTE, SUCURSAL 2239 TLAXCALA PORTAL, PLAZA 29001 TLAXCALA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE, "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA BANCARIA/AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Ó MÁXIMO DE 5 DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "EL COLEGIO".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO "EL COLEGIO" SE OBLIGA A PERMITIR AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, EL ACCESO COMPLETO SIN IMPEDIMENTO ALGUNO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO:** EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL COLEGIO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL COLEGIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICARÁ QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. ELABORARÁ TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLA LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COLEGIO" A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" PODRÁN SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LAS MODIFICACIONES, PARA AMPLIAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE "EL COLEGIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL MISMO Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS



## PODER EJECUTIVO TLAXCALA

DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ DECIDIR SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO A CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA LLEGAR AL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO SE PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL COLEGIO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁN A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESE SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTA EL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO SUSTITUIR ALGÚN ELEMENTO O PERSONAL DE VIGILANCIA REPORTADO, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL COLEGIO".
- F. POR DESATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNA "EL COLEGIO".
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- I. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- J. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- K. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS I. E J., LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ÉSTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

FIRMAS:


POR "EL PROVEEDOR"

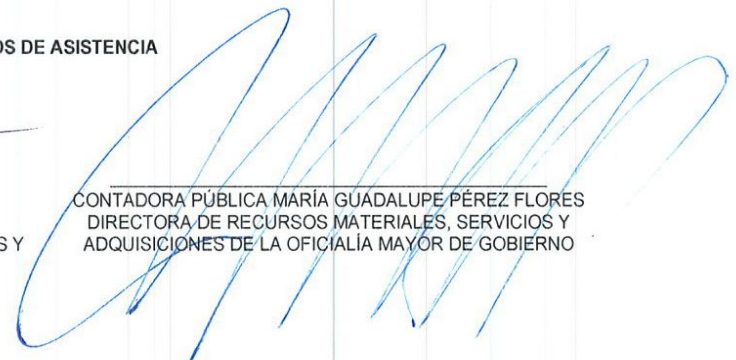
  
\_\_\_\_\_  
CIUDADANO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL COLEGIO"

  
\_\_\_\_\_  
MAESTRA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA  
APODERADA LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
\_\_\_\_\_  
TENIENTE RODRIGO SAMUEL IBARRA SILVA  
ANALISTA ESPECIALIZADO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
\_\_\_\_\_  
CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y  
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN A AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA 12\_23-2018-1 ADX, SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.